

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO: Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Decreto 019 de 2012, Resolución 0012379 del 28 de Diciembre de 2012, Acuerdo municipal 004 del 4 de noviembre de 2014, Decreto 1079 del 26 de Mayo de 2015 (Modificado por el Decreto 2297 de 2015), Decreto 2297 de 2015.

Nro.	REQUISITOS
1.	Solicitud suscrita en forma conjunta por el representante legal de la empresa y el propietario o poseedor del vehículo.
2.	Carta de cancelación del contrato de administración.
3.	Paz y salvo expedido por la empresa
4.	Copia de la matrícula del vehículo
5.	Si el vehículo ya cumplió (2) años contados desde la fecha de la matrícula, debe tener revisión técnico mecánica y de gases vigente incorporado en RUNT
6.	SOAT vigente incorporado en RUNT
7.	Original de la tarjeta de operación o manifestación escrita sobre su pérdida.
8.	Cuando en trámite se realice a través de un tercero, este deberá estar registrado en RUNT y para realizar la gestión, deberá presentar contrato de mandato, poder general o poder especial, en el que el propietario o titular del derecho le confía la gestión de realizar el trámite por su cuenta y riesgo. Si la autorización es mediante poder especial, este debe tener presentación personal ante notaría pública.